



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS  
Guaduas Cundinamarca, diez (10 de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: PERTENENCIA

Radiación: 25-320-31-89-001-2020-00229-00

Demandante: ALFONSO QUIROGA INFANTE

Demandado: JORGE HERNÁN MOLINA LUNA Y SAE

Se reconoce personería al abogado JOSE JAVIER MAESTRE GOMEZ, para actuar como apoderado de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S en los términos y paralos eefctos del memorial poder conferido por el representante legal.

Por otra parte, con relación a la solicitud efectuada por el apoderado de la SAE, de que se vincule a esa entidad al proceso y se le corra traslado de demanda, no se accede la misma, toda vez que una vez revisdo el proceso se tiene que dicha entidad fue vinculada en el auto admisorio de la demanda proferido el 4 de febrero de 2021, el cual fue notificado el 21 de octubre de de ese mismo año, corriendosele traslado de la demanda y sus anexos al correo electronico que obra para notificaciones judiciales en el certificado de Cámara y Comercio [notificacionjuridica@saesas.gov.co](mailto:notificacionjuridica@saesas.gov.co), por lo que dederá tomar el proceso en el estado en que se encuentre.

---

**NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO 00229-2020**

1 mensaje

Alexandra Niño <alexandraninoabogada@gmail.com>

21 de octubre de 2021, 16:03

Para: notificacionjuridica@saesas.gov.co

CC: papeleriaangelesyfe@gmail.com, Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Cundinamarca - Guaduas

<01prctoquadas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[PRUEBAS Y ANEXOS DEMANDA DE PERTENENCIA ...](#)

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y obrando como apoderada de la parte demandante, me permito remitir notificación personal de conformidad con el Decreto 806 de 2020, respecto al proceso que cursa ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas-Cundinamarca, junto con los documentos que son objeto de estudio por parte de la autoridad competente,

Gracias,

—

Alexandra Niño Martínez  
Consultora Jurídica  
+57 3107622316

---

4 archivos adjuntos

MEMORIAL NOTIFICACIÓN PERSONAL SAE.pdf

13K

Demanda de Pertenencia Alfonso Quiroga Infante 18 DE DICIEMBRE DE 2020.pdf

415K

Auto admisorio Demanda de Pertenencia.pdf

519K

Auto admisorio Demanda de Pertenencia.pdf

519K

Con relación a la solicitud a requerir a la Fiscalía Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio para confirmar el estado actual del inmueble vinculado al proceso, por secretaría procedase de conformidad.

Notifíquese,

**ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ**

Juez

**Firmado Por:**

**Andrea Del Pilar Zarate Florez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001**

**Guaduas - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94df7e279244a66e4e8bd10166df61afc49ea5d6de031c620ff29c0d634fab0**

Documento generado en 10/04/2024 11:40:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS**  
Guaduas Cundinamarca, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral

Radicado: 253203189001202200082

Demandante: LUZ EMILE VANEGAS GALVEZ

Demandado: ALIZ ADRIANA BACHILLER RODRIGUEZ

La señora ALIZ ADRIANA BACHILLER RODRIGUEZ, a través del correo electrónico de su apoderada judicial fue notificada del auto admisorio de la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, sin embargo, no contestó dentro del término concedido.

En consecuencia, para llevar a cabo la audiencia virtual obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el artículo 77 del Código Procesal Del Trabajo y de la seguridad Social, se señala el día veintidos (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve la mañana (9:00 a.m.). Cítese a las partes.

Notifíquese,

**ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ**  
Juez

Firmado Por:  
Andrea Del Pilar Zarate Florez

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001  
Guaduas - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcf13cdf5ebc6fec80b64257cb79b038f436c1e6f01c8c53b1a2f088aa73fe7**

Documento generado en 10/04/2024 11:40:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**